

7. MEDIDAS PARTICULARES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Dado que la ficha reguladora del Sector considera esta entre las Actuaciones con impacto severo sobre el medio, el PGOU, en su art. 11.2.4. Previsiones de la ordenación urbanis-

tica, dice que habrá de preverse en la ordenación la existencia de superficie plantada en porcentaje superior al 25% de la superficie total de los terrenos, ya sea en zonas verdes, huertos urbanos o familiares, jardines públicos o familiares.

En este sentido, la ordenación ha previsto para cada sector, la siguiente superficie plantada:

SECTOR SUPT-10 E					
	Ordenanza/ Parcela	% del Sector	Superficie	% Mínimo ajardinado	Superficie ajardinada
Superficie Sector		100%	272.420 m ²	25%	68.105 m ²
Parques y Jardines Públicos	EL	18%	48.923 m ²	80%	39.139 m ²
Viario	V	40%	108.206 m ²	5,8%	6.276 m ²
Dotacionales	E1 y E2	6%	17.182 m ²	20%	3.436 m ²
	D1	4%	11.870 m ²	20%	2.374 m ²
	S1	1%	3.296 m ²	10%	330 m ²
Parcelas	CJ-4		22.304 m ²	20%	4.461 m ²
	OA-1		60.639 m ²	20%	12.128 m ²
Mínimo Ajardinado en el sector				25,01%	68.143 m²

SECTOR SUPT-10 O					
	Ordenanza/ Parcela	% del Sector	Superficie	% Mínimo ajardinado	Superficie ajardinada
Superficie Sector		100%	564.078 m ²	25%	141.020 m ²
Parques y Jardines Públicos	EL	17%	94.653 m ²	90%	85.188 m ²
Viario interior	V	37%	208.536 m ²	4,1%	8.550 m ²
Protección ruido carretera	V	2%	11.500 m ²	100%	11.500 m ²
Dotacionales	S1, S2 y S3	4%	23.545 m ²	40%	9.418 m ²
Parcelas	T1, T2 y T3		43.299 m ²	40%	17.320 m ²
	L1 a L7		115.056 m ²	5%	5.753 m ²
	I1 e I2		67.488 m ²	5%	3.374 m ²
Mínimo Ajardinado en el sector				25,01%	141.103 m²

En los Proyectos de Urbanización deberán cumplirse los porcentajes mínimos de superficie ajardinable referidos en estos cuadros tanto para Parques y jardines públicos como para viario.

En los Proyectos de Edificación deberán cumplirse los porcentajes mínimos de superficie ajardinable referidos en estos cuadros tanto para parcelas privadas como dotacionales.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos relacionados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números: 1392, 1536, 1670, 1673, 1675, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1697,

1704, 1705 y 1723 de 2009, contra la Orden de 3 de mayo de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de noviembre de 2009.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.